

DECRETO 251
(SEPTIEMBRE 17 DE 2024)

“Por el cual se convoca a elecciones complementarias en la (s) Junta (s) Administradora (s) Locales (s) Comuna Uno, Comuna Cinco y Corregimiento Dos del municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde del municipio de Zipaquirá - departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la Leyes 136 de 1994, el Decreto Ley 2241 de 1986 y la resolución No. 1883 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que en el inciso 2° del artículo 318 de la Constitución Política se establece que en cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley.

Que el parágrafo 1° del artículo 258 de la Constitución Política dispone que en los certámenes electorales en que resulte ganador el voto el blanco deberá repetirse por una sola vez la votación.

Que en el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política se propende la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado; por lo que se ha concertado en comité de garantías electorales celebrado el día diecinueve (19) de julio de 2024 entre la Registraduría Especial del Estado Civil de Zipaquirá, y la administración municipal, la coordinación de los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate electoral.

Que el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 señala que las juntas administradoras locales deberán estar integradas por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular, para un periodo de cuatro (4) años, que deberá coincidir con el periodo del alcalde y de los concejos municipales.

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Luis Adolfo Carrión Benavides Contraloría Secretaría de Gobierno	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaría de Gobierno Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaría de Gobierno	Ruta c:\users\s\gobierno\documents\decreto convocando elecciones complementarias jal.docx
--	---	--	--	--



Que en el artículo 121 de la Ley 136 de 1994, inciso segundo, se establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil organizará y vigilará el proceso de elecciones de Juntas Administradoras Locales.

Que, con la expedición de la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron las elecciones de autoridades territoriales en todo el territorio nacional.

Que, mediante oficio núm. RDE-DGE-2000 del 17 de junio de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó a las entidades territoriales la convocatoria a elecciones complementarias para la escogencia, en una sola fecha, de los ediles a las Juntas de Administradoras Locales.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones complementarias en el municipio Zipaquirá del departamento de Cundinamarca para la elección de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas Uno y Cinco y Corregimiento Dos, al no haberse elegido el número de ediles necesarios para el funcionamiento de la corporación; requiriéndose proveer los miembros faltantes en cantidad de tres (03) en Comuna Uno, dos (02) de Comuna Cinco y cuatro (04) en Corregimiento Dos.

Que corresponde al Alcalde fijar la fecha para llevar a cabo la correspondiente elección, tal como lo establece el artículo 2.º de la Resolución núm. 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral: *"(...) Cuando dejen de realizarse elecciones de miembros de Juntas Administradoras Locales en algunas comunas o corregimientos, cuando se anulen, o llegue a faltar, absolutamente, antes del último año del período, un número tal de principales y de suplentes que no permita formar el quórum o mayoría suficiente para que funcione la corporación, el gobierno municipal respectivo convocará nueva elección señalando el día en que esta debe verificarse, previo concepto de la Registraduría Distrital o Municipal del Estado Civil, que coordinará tal elección dentro del calendario electoral respectivo. (...)".*

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Zipaquirá,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones complementarias para elegir los miembros faltantes de las Juntas Administradoras Locales de las Comuna Uno y Cinco y Corregimiento Dos, del municipio de Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca para lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, las cuales se llevarán a cabo el diecisiete (17) de noviembre de 2024, a partir de las 8:00 a. m. y hasta las 4:00 p. m.

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Luis Adolfo Carrión Benavides Contratista Secretaría de Gobierno	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaría de Gobierno Diego Fernando Guzmán Secretaría Jurídico	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaría de Gobierno	Ruta c:\usersts.gobiernolddocuments\decreto convocando elecciones complementarias jal.docx
--	---	--	--	---



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Decreto al Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Cundinamarca, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular para dicha corporación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las demás autoridades civiles, militares y de policía.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN MAURICIO ROJAS GARCÍA

Alcalde Municipal

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Luis Adolfo Carrión Benavides <u>Contratista</u> Secretaría de Gobierno	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaría de Gobierno Diego Fernando Guzmán Secretario Jurídico	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaría de Gobierno	Ruta c:\users\s.gobiernol\documents\decreto convocando elecciones complementarias jal.docx
--	--	--	--	---



SC-CER587218

Carrera 10 No. 10-32 Piso Uno Barrio La Esmeralda
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 601 5939150
Código Postal: 250252
s.gobiern@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

